



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00409424- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Más allá del CIT: Interpretación Neuropsicológica del WPPSI-IV y WISC-V, presentada por la Lic. Evelina Fontana, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Más allá del CIT: Interpretación Neuropsicológica del WPPSI-IV y WISC-V; para el el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, una carga horaria de 41 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. Evelina Fontana y la Lic. Esp. María Noé Zamblera se desempeñen como docentes del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Cuatrocientos mil pesos argentinos (\$ 400000) – Cinco (5) Cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Cuatrocientos cincuenta mil pesos argentinos (\$ 450000) – Cinco (5) cuotas de noventa mil pesos argentinos (\$ 90000)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Evelina Fontana – 50%

Esp. María Noé Zamblera – 50%

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.